



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.683 / 2014.

ZAPALLAR, 31 de Marzo de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 1.402/2014 de fecha 12 de Marzo de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Compraventa de Kit de Lenguaje, Ciencias, Laboratorios Inicia y Kit de Desarrollo de Habilidades Expresivas “Comunico”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda.
- Decreto de Alcaldía N° 1.607/2014 de fecha 28 de Marzo de 2014 que autoriza Trato Directo para de Kit de Lenguaje, Ciencias, Laboratorios Inicia y Kit de Desarrollo de Habilidades Expresivas “Comunico”.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE Contrato de Compraventa de Kit de Lenguaje, Ciencias, Laboratorios Inicia y Kit de Desarrollo de Habilidades Expresivas “Comunico”, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 28 de marzo de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA.**, Rol Único Tributario N°92.999.000-5, representada legalmente por don Benjamín Arturo Kaufmann Goetz, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante el PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°1607, de 28 de marzo de 2014 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°1607, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a dar y entregar los productos especificados en la cláusula cuarta, en adelante también "los productos".

TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del del presente contrato es la suma de **\$27.043.940.- (veintisiete millones cuarenta y tres mil novecientos cuarenta pesos)**, con impuestos incluidos.

CUARTO: De los productos precios.- El PROVEEDOR se obliga a dar y entregar el siguiente servicio conforme al precio que se señala:

Productos	Cantidad	Precio Bruto Total
2 KIT LENGUAJE DESARROLLADO PARA CONSTRUCCION DE APRENDIZAJE.	2	\$ 9.044.000.-
2 KIT CIENCIAS DESARROLLADO PARA CONSTRUCCION DE APRENDIZAJE.	2	\$ 9.448.600.-
2 LABORATORIOS INICIA DE LENGUAJE Y MATEMATICAS	2	\$ 6.973.400.-
2 KIT DE DESARROLLO DE HABILIDADES EXPRESIVAS "COMUNICO"	2	\$ 1.577.940.-

QUINTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos y otras condiciones.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones cursará al PROVEEDOR la solicitud de provisión de los productos en las cantidades y conforme a los precios indicados en la cláusula precedente mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl,

b) Lugar y plazo de ejecución de los productos:

El PROVEEDOR deberá ejecutar los productos requeridos en el plazo de dos días hábiles contados desde el envío de la respectiva Orden de Compra en dependencias del DAEM, ubicado en Teresa Guzmán N°205, Zapallar, en el horario comprendido entre las 8:30 a 16:30, de lunes a viernes, adjuntando la correspondiente Orden de Compra completa.

Al momento de la entrega el PROVEEDOR deberá emitir una guía de despacho a nombre del MUNICIPIO; en ella se dejará constancia de la entrega de los productos. La guía de despacho deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la Orden de Compra

c) Condiciones de entrega y recepción de los productos:

Al momento de entregar el pedido el PROVEEDOR deberá entregar un documento que contenga la información sobre los productos que, habiéndole sido requeridos por el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no entregará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica efectuar la recepción de los productos y entregar el documento "Recepción de Mercadería".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra d) siguiente.

d) Procedimiento de cambio de productos:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los productos, cuando éstos no cumplan con los requerimientos técnicos ofertados o propios del producto; que se encuentren dañados o defectuosos, mal rotulados y/o en idiomas distintos al español, con problemas de calidad como cambio color, excesiva humedad, sellado deficiente, u otros; con empaque o envases en mal estado; que presenten defectos de fabricación o deterioros; y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los productos rechazados se considerarán no entregados

En tales casos el cambio de los productos se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

EL Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al PROVEEDOR, indicando él o los productos que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.

El PROVEEDOR tendrá 2 días hábiles contado desde el envío del correo electrónico para efectuar el cambio de los productos, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición.

El retiro de los productos rechazados, así como la entrega de los nuevos productos, se efectuará en DAEM en el horario indicado en la letra b) de esta cláusula.

Si el Proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del PROVEEDOR y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en este contrato.

SEXTO: El PROVEEDOR sólo podrá facturar los productos efectivamente entregados en el Departamento de Educación, ubicado en Teresa Guzmán N° 205 Zapallar y recepcionados conforme por la Unidad Técnica.

Para los efectos del pago el Proveedor presentará en el Departamento de Educación, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.

Documento "Recepción de Mercadería" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica Departamento de Educación, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de productos sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de productos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en el presente contrato.

SÉPTIMO: Cesión del Contrato.- El PROVEEDOR no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

OCTAVO: Multas por Atrasos.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multas por Atrasos: El incumplimiento del PROVEEDOR a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente al 5% del valor neto de los productos requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el PROVEEDOR no dispone de los productos, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por falta de disponibilidad de los productos: En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la entrega de los productos requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el PROVEEDOR no dispone total o parcialmente de los productos requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en la cláusula quinta, y sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los productos requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al PROVEEDOR dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de productos del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los productos el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad de los productos requeridos.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del PROVEEDOR.
- 2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
Cantidad de los productos requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica y visto bueno del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Técnica notificará por escrito al PROVEEDOR mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el PROVEEDOR en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El PROVEEDOR podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del PROVEEDOR y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. La Unidad de Técnica notificará por escrito al PROVEEDOR la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el PROVEEDOR dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el PROVEEDOR lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del PROVEEDOR en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

Si los productos no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.

Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula séptima; aplicación de multas en los casos previstos en el presente contrato; incumplimiento reiterado del PROVEEDOR a los plazos de entrega o de disponibilidad de los productos según lo previsto en la cláusula octava; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del Apartado III de la cláusula octava.

La no renovación de la garantía en los casos previstos en los presentes TDR.

El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más periodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.

Si el PROVEEDOR no puede cumplir con su obligación de entrega de los productos debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.

Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Educación.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.- La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa (S), consta en el Decreto de Alcaldía N°1402/2014, de fecha 12 de marzo de 2014.- La personería de don Benjamín Arturo Kaufmann Goetz para representar al PROVEEDOR, consta en Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 03 de diciembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 07 de diciembre de 2007, en la Notaría de don Jaime Morandé Orrego, Notario Público Titular de la Décimo Séptima Notaría de Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.04.002.000.000** denominada "Textos y otros, Material de Enseñanza".



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C. DECRETOS// D.A. 1683.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2.- DEPTO. DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.